Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Asuntos Exteriores

2025/2216(INI)

5.2.2026

PROYECTO DE INFORME

sobre la Recomendación del Parlamento Europeo al Consejo, a la Comisión y a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre la promoción de la gobernanza transnacional del agua en aras de la prevención de conflictos y de la paz (2025/2216(INI))

Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Leoluca Orlando

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 7

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES.....9

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

al Consejo, a la Comisión y a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre la promoción de la gobernanza transnacional del agua en aras de la prevención de conflictos y de la paz (2025/2216(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales (Convenio del Agua) de 1992,

– Vista su Resolución, de 7 de mayo de 2025, sobre la estrategia europea de resiliencia hídrica[1],

– Vista la ficha informativa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulada «El derecho al agua», publicada en agosto de 2010,

– Vistas las Conclusiones del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, sobre la diplomacia del agua,

– Vistas las Conclusiones del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, sobre el agua en la acción exterior de la UE,

– Visto el artículo 121 de su Reglamento interno,

– Vista su Resolución, de 2 de abril de 2025, sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto – Informe anual 2024[2],

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A10-0000/2025),

A. Considerando que el agua es esencial para la supervivencia de la humanidad y de toda la vida en la Tierra, por lo que debe gestionarse de manera sostenible y justa;

B. Considerando que el acceso al agua es un derecho humano y un requisito indispensable para la estabilidad y la paz;

C. Considerando que el cambio climático representa una grave amenaza para los recursos hídricos y los ecosistemas acuáticos y agrava el estrés hídrico;

D. Considerando que, debido al cambio climático, los ciclos hidrológicos son cada vez más erráticos y se caracterizan por oscilaciones violentas entre sequías graves e inundaciones devastadoras; que todas las regiones glaciares del mundo han constatado pérdidas de hielo en los últimos años; que las actividades humanas son responsables de

[1] Textos Aprobados, P10_TA(2025)0091.
[2] DO C, C/2025/4390, 9.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/4390/oj.

una cantidad significativa de la contaminación de los recursos de agua dulce en todo el mundo;

E. Considerando que los acuíferos, lagos y cuencas fluviales transfronterizos compartidos por dos o más países representan el 60 % de todos los flujos de agua dulce del mundo;

F. Considerando que la mayoría de los países no tienen acuerdos transfronterizos sobre las masas de agua compartidas;

G. Considerando que el estrés hídrico y las acciones unilaterales de los países en aguas transfronterizas, como la contaminación o la sobreexplotación, o la construcción de infraestructuras tienen implicaciones para todos los Estados ribereños de dichas aguas; que las disputas por el acceso al agua alimentan y pueden alimentar conflictos más amplios, con graves consecuencias para la estabilidad regional y la seguridad humana;

H. Considerando que, aunque el agua ha funcionado como catalizador de la cooperación a lo largo de la historia, los conflictos en torno al agua han superado los esfuerzos de cooperación durante los últimos diez años;

I. Considerando que los usuarios de sistemas hídricos situados aguas arriba tienen algunas ventajas relativas frente a los usuarios situados aguas abajo;

J. Considerando que los conflictos armados y la ocupación perturban significativamente la accesibilidad del agua y la cooperación transnacional en materia de agua;

1. Recomienda al Consejo, a la Comisión y a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que:

   a) aumenten el papel de la gobernanza transfronteriza del agua en la acción exterior de la Unión, de modo que actúe como una herramienta significativa para la prevención y resolución de conflictos y la generación de confianza a escala regional, nacional e internacional, especialmente en zonas vulnerables a los efectos del cambio climático y en las que el agua ya es escasa;

   b) aborden la falta de acuerdos operativos entre los Gobiernos que comparten cuencas hidrográficas transfronterizas y pongan a disposición de la Unión todos los conocimientos especializados y la asistencia técnica y financiera necesarios para ayudar a los Gobiernos a establecer y aplicar dichos acuerdos, así como a las organizaciones de cuencas hidrográficas;

   c) refuercen el papel que desempeña la gobernanza transnacional del agua en la acción exterior y la diplomacia de la Unión y, a tal fin, proporcionen al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y a las delegaciones de la Unión en todo el mundo los recursos financieros y humanos adecuados para iniciar y acompañar las actividades diplomáticas y de gestión transfronteriza del agua sobre el terreno dentro de los países socios y entre ellos;

   d) garanticen una financiación mayor y constante para la gestión transfronteriza del agua en la acción exterior de la Unión en el próximo marco financiero plurianual;

e) amplíen el ámbito geográfico de los proyectos transfronterizos de gobernanza del agua de la Unión más allá de África y Asia Central a América, Oriente Próximo y Norte de África, y Asia Oriental y Meridional a través de un enfoque «Equipo Europa»;

f) refuercen la cooperación multilateral en materia de agua, en particular en el seno de las Naciones Unidas, prosiguiendo e intensificando la globalización del Convenio del Agua de las Naciones Unidas y apoyando la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 6 sobre agua limpia y saneamiento;

g) inviertan en una visión general más transparente de todo el apoyo continuo de la Unión dedicado a la promoción de la gestión transfronteriza del agua a escala internacional y garanticen la coherencia y la racionalización de todo el trabajo y la financiación en todas las direcciones generales pertinentes y entre el SEAE y la Comisión;

h) trabajen, en la medida de lo posible, por garantizar un agua limpia y de alta calidad, promover una gestión sostenible del agua y aplicar diversas tecnologías hídricas innovadoras, incluidas soluciones basadas en la naturaleza;

i) velen por que las iniciativas emprendidas por la Unión en el ámbito del agua en todo el mundo aborden las persistentes lagunas de datos y la falta de intercambio de datos entre los Gobiernos, dotando a los países socios de recursos técnicos y físicos para supervisar eficazmente los niveles de agua y la calidad de las cuencas transfronterizas, e intercambiando datos y fomentando la adopción de normas comunes para la recogida de datos entre los países socios con el fin de aumentar la compatibilidad;

j) promuevan instrumentos de cooperación intergubernamental y regional en la gestión de los recursos hídricos, centrándose sobre todo en garantizar una distribución justa del agua entre países y sectores empresariales, y apoyen las estructuras de gobernanza a nivel local y comunitario con el fin de promover una toma de decisiones y una gestión del agua inclusivas;

k) refuercen las capacidades de seguimiento y alerta temprana de la Unión a través de la digitalización y las tecnologías modernas; mejoren el seguimiento de la escasez de agua y los riesgos de conflicto relacionados con el agua en todo el mundo, como la militarización de las infraestructuras hídricas y de abastecimiento de agua y la privación deliberada del acceso a esta, integrándolo en los sistemas de prevención de conflictos del Centro de Respuesta a las Crisis del SEAE;

l) incentiven y financien la investigación sobre la gestión transfronteriza sostenible del agua, el uso compartido del agua, la cooperación y la innovación, también a través de Horizonte Europa;

m) nombren a un alto funcionario de la Unión como representante especial de la Unión encargado de prevenir y resolver los conflictos relacionados con el agua, promover la cooperación en materia de agua y proteger las fuentes y los sistemas hídricos, también durante conflictos armados y en contextos transfronterizos;

n) refuercen el papel del Derecho internacional y de los tribunales internacionales en la resolución de conflictos en torno a masas de agua transnacionales para que todos los Estados ribereños de las aguas transnacionales de que se trate tengan claras sus obligaciones jurídicas y rindan cuentas por sus actos;

2. Encarga a su presidenta que transmita la presente Recomendación al Consejo, a la Comisión y a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es fundamental para la vida. El acceso al agua es un derecho humano y un requisito indispensable para la estabilidad y la paz.

Sin embargo, es un recurso cada vez más escaso. La sobrexplotación industrial, la sobrepoblación y la contaminación están causando estrés hídrico en todo el mundo, un fenómeno agravado por los efectos del cambio climático provocado por el ser humano. Más de la mitad de los flujos de agua dulce del mundo discurren a través de una frontera, y más de 150 países comparten cuencas hidrográficas transfronterizas. Muchas de estas cuencas se encuentran en regiones caracterizadas por la inestabilidad, el estrés climático y la debilidad institucional. A menudo existe un acceso desigual a los recursos hídricos, ya sean compartidos entre diferentes países o dentro de ellos, debido a una gestión deficiente y a políticas inadecuadas. Esto se reconoce cada vez más como un motor de fragilidad, migración y desplazamiento, así como una fuente de creciente tensión, inestabilidad y conflicto dentro de los Estados y entre ellos. Si bien el presente informe pretende mostrar cómo la Unión puede prevenir conflictos de manera conflictiva a través de la gobernanza transnacional del agua, cabe señalar que, en varios conflictos armados a escala mundial, ciertos agentes restringen el acceso al agua para provocar crisis humanitarias y destruir las infraestructuras hídricas por razones militares tácticas.

Algunos de los instrumentos exteriores de la Unión ya están abordando esta situación, como el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global y las iniciativas de diplomacia del agua de la Unión. Aunque bienvenidos y útiles, no son suficientes por sí solos: deben actualizarse y financiarse y coordinarse mejor para facilitar una cooperación regional eficaz, reforzar las instituciones de gestión del agua y movilizar inversiones sostenibles. Dichos instrumentos también deben utilizarse más activamente en asociación con los Estados miembros de la Unión y sus herramientas y capacidades financieras y administrativas.

Además, existe una necesidad urgente de reforzar el compromiso exterior de la Unión y del SEAE en el ámbito de la cooperación transfronteriza en materia de agua a través del diálogo político, la mediación, el acercamiento diplomático, la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades, el intercambio de datos, la gestión de las cuencas hidrográficas, la promoción de una toma de decisiones y una gobernanza transparentes respaldadas por instituciones y marcos jurídicos creíbles, prestando especial atención a los agentes locales, y la promoción de una gobernanza inclusiva que tenga en cuenta las necesidades de las comunidades y minorías vulnerables.

Reforzar la gobernanza transnacional del agua es una inversión a largo plazo en estabilidad, prevención de conflictos y desarrollo sostenible. En este contexto, la acción exterior de la Unión debe reconocer y promover cada vez más la importancia estratégica de la gobernanza transnacional del agua como instrumento clave para la prevención de conflictos a largo plazo, la estabilidad regional, la igualdad social y la seguridad humana, así como para el desarrollo sostenible. La Comisión de Asuntos Exteriores (AFET) del Parlamento Europeo debe garantizar que la gobernanza transnacional del agua se reconozca como una prioridad diplomática y de seguridad en el marco de la política exterior de la Unión, en las regiones de

la vecindad y la ampliación como los Balcanes, Oriente Próximo y Norte de África y el Sahel, así como en toda la acción de la Unión a nivel mundial.

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente declara haber incluido en su informe contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación del proyecto de informe, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
2. Representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, el ponente declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).